



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EXP DJ-014/2018

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.

Visto y analizado el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, procedente de la Dirección de Auditoría Dos, de esta Corte de Cuentas, en el que aparece como servidor actuante el Licenciado **Rogelio Antonio Canales Chávez**, Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

I. Que a folios cuarenta y ocho se encuentra el Auto por medio del cual la Dirección Jurídica, admite el informe y ordena se proceda a su análisis.

II. Que practicado el respectivo análisis al informe en referencia y de conformidad a lo expresado en el numeral 1. 4 **RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA, 1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN "Dictamen Limpio (...)."; 1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS "(...) no encontramos condiciones reportables."; 1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO "(...) no revelaron condiciones reportables de control interno."; y 1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL "(...) no revelaron condiciones reportables de cumplimiento legal."**; por lo que se concluye que no existen hallazgos u observaciones que puedan dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, para el funcionario mencionado en el preámbulo de la presente Resolución.

III. Que el Artículo 64, inciso 4º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República manda que: *"Los informes de Auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional establezca para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el Presidente de la Corte o quien haga sus veces"*.

POR TANTO: De conformidad con lo establecido en los Artículos 195 de la Constitución, y 64 inciso 4º, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **RESUELVO:** Declarar exento de responsabilidad Administrativa y Patrimonial al servidor actuante el Licenciado **Rogelio Antonio Canales Chávez**, Director Ejecutivo, con relación al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. NOTIFIQUESE, REMÍTASE a la Dirección Jurídica. **ARCHÍVESE**




Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pta. San Salvador El Salvador, C.A.

La presente es una versión pública de la resolución emitida por la Corte de Cuentas de la República, sobre el Informe de resultados de la Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros (CNR), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que consta en un folio frente. San Salvador, seis de junio dos mil diecinueve.

